



"Año del Centenario del Fallecimiento del Sabio Antonio Raimondi"

NORMAS LEGALES

Lima, Viernes 15 de Junio de 1990

Director: EDUARDO OBANDO LINO

AÑO. IX — No. 3598

LEYES

Autorizan a SERPAR adjudicar tres lotes a favor de los magistrados calificados por la Asociación Pro Vivienda Propia del Poder Judicial

LEY N° 25248

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Autorízase al Servicio de Parques (SERPAR) para que adjudique a precio de arancel, los tres lotes que tiene reservados en la Urbanización "Los Molinos" — La Molina, a favor de los magistrados calificados por la Asociación Pro Vivienda propia del Poder Judicial, conforme a Ley N° 23735.

Artículo 2°. — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

ABDON VILCHEZ MELO, Diputado Segundo Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos Noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

RODOLFO BELTRAN BRAVO, Ministro de la Presidencia.

Crean en la Región Inca, Provincia de Grau el Distrito de Santa Rosa

LEY N° 25245

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO.

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Créase en la Región Inca, Provincia de Grau el Distrito de Santa Rosa con su capital el Centro Poblado de Santa Rosa que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente ley.

Artículo 2°. — Los límites del Distrito Santa Rosa, han sido trazados en la Carta Nacional a escala 1/100,000, hoja 29 que elaborada y publicada en el año 1973 por el Instituto Geográfico Nacional y en los planos Topográficos a escala

1/25,000, hojas 29q—I—SO y 29q—I—NO elaborados y publicados por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y son los siguientes:

Por el Norte.— Con los Distritos de Chuquibambilla y Vilcabamba, a partir de la cumbre del Cerro Sunej (cota 4128), el límite sigue la divisoria de aguas que pasa por las cumbres de los Cerros de Cotas 4005, 4023 naciente de la quebrada que pasa al Sur del centro poblado Parco; continúa por el thalweg de dicha quebrada, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Vilcabamba.

Por el Este.— Con el Distrito Micaela Bastidas, a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección general Sur por el thalweg del río Vilcabamba, aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada que pasa por el Norte del centro poblado Jalla, en su margen izquierda.

Por el Sur.— Con el distrito de Pataypampa, a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección general Oeste, por el thalweg de la quebrada antes mencionada hasta sus nacientes en el Cerro de Cota 4009, continuando por la divisoria de aguas que pasa por la cumbre de los Cerros de Cotas 4010, 4040 hasta llegar a la cumbre del Cerro Queullanja (cota 4440).

Por el Oeste.— Con el Distrito de Chuquibambilla, a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección general Noreste, siguiendo la divisoria de aguas que pasa por la cumbre de cota 3990; Cerro Cachipascana, cotas 3965, 3972, 3990 hasta llegar a la cumbre del Cerro Sunej (cota 4128).

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la circunscripción que se crea por la presente ley.

SEGUNDA.— En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades municipales en el nuevo distrito, la administración y la prestación de servicios seguirán siendo atendidos por el Concejo Distrital de Pataypampa.

TERCERA.— El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

CUARTA.— El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las acciones necesarias a fin de dotar al nuevo distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

QUINTA.— Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GUILLERMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

La Bandera Peruana, el Escudo y el Himno Nacional, como Símbolos Patrios, preceden las ceremonias y actos oficiales

LEY N° 25246

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — La Bandera Peruana, el Escudo y el Himno Nacional, como Símbolos Patrios, preceden las ceremonias y actos oficiales.

Artículo 2º. — En las ceremonias y actos oficiales la ubicación de las autoridades debe guardar concordancia con la jerarquía establecida por el Artículo 60º de la Constitución Política.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.